

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 69 , SERIE 2015-2016  
APROBADO: 11 de marzo de 2016  
P. DE R. NÚM. 57  
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 25 de enero de 2016

**RESOLUCIÓN**

**PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y EL ROCKEFELLER PHILANTHROPY ADVISORS, INC., PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "100 CIUDADES RESILIENTES", HABIENDO SIDO SELECCIONADA LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A ESOS FINES; AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN DE UN PRINCIPAL OFICIAL DE RESILIENCIA (*CHIEF RESILIENCE OFFICER*) QUE COORDINARÁ LOS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS Y BRINDARÁ APOYO TÉCNICO Y ASESORAMIENTO AL MUNICIPIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO; AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A RECIBIR LOS FONDOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL SALARIO Y BENEFICIOS DE DICHO(A) OFICIAL; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 1991", faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Específicamente el inciso (o) de dicho artículo faculta a los municipios a ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las

*Handwritten signature and initials:*  
[Signature]  
[Initials]

personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** El inciso (r) del referido artículo 2.001 permite la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la operación de programas municipales, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. Se dispone que la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal.

**POR CUANTO:** Igualmente, el inciso (k) del referido artículo 2.001 permite a los municipios proveer los fondos necesarios, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, para el pago de sueldos de funcionarios(as) y empleados(as) para sufragar los gastos y las obligaciones de funcionamiento del municipio incurridos o contraídos, o que hayan de incurrirse o contraerse por concepto de servicios, obras y mejoras del municipio, o para el fomento de éste, excepto que de otro modo se disponga por ley. De igual forma, el inciso (n) faculta a contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios, para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta Ley o por cualquier otra ley que aplique a los municipios.

**POR CUANTO:** La Fundación Rockefeller es una entidad cuyas oficinas ubican en Nueva York, Italia, Kenia y Tailandia. La misión de la Fundación Rockefeller es una organización sin fines de lucro independiente 501(c)(3), que aspira a promover alrededor del mundo iniciativas que permitan atacar de formas innovadoras los males que emanan de la pobreza y la marginación social.

**POR CUANTO:** La iniciativa "100 Ciudades Resilientes" (en adelante, Programa 100RC), promovida por la Fundación Rockefeller, se dedica a ayudar a distintas ciudades del mundo a convertirse en más resilientes a los desafíos físicos, sociales y económicos

*M*  
*af.*  
*ay*

predominantes en el siglo XXI. La iniciativa, cuenta con el apoyo financiero de la Fundación Rockefeller y es auspiciada por *Rockefeller Philanthropy Advisors, Inc.*

**POR CUANTO:** Esta iniciativa define resiliencia como la capacidad de individuos, comunidades, instituciones, empresas y procedimientos dentro de una ciudad para sobrevivir, adaptarse y crecer, no importa qué tipo de reto, crisis o tensiones experimenten. Estos retos del mundo moderno, por lo general, son factores que afectan a la ciudad diariamente y de manera recurrente, perpetuando las desventajas y la falta de inclusión entre todos los sectores de la sociedad. La resiliencia trata entonces, sobre la gestión de hacer una mejor ciudad, en tiempos buenos y malos, en beneficio de todos los ciudadanos, particularmente los pobres y vulnerables.

**POR CUANTO:** En momentos de inestabilidad, una ciudad debe aumentar su capacidad de responder a eventos adversos y en general mejorar su capacidad de suplir las funciones y servicios básicos a sus constituyentes. El Programa 100RC promueve la adopción e incorporación de esta visión de la resiliencia, en este caso, a la gobernanza municipal.

**POR CUANTO:** El pertenecer a las 100 ciudades resilientes permite a las ciudades integrantes acceso a soluciones implementadas por otras ciudades a problemas o situaciones similares, además que le permite desarrollar sus propias propuestas para atender tales retos.

**POR CUANTO:** Las ciudades de la red del Programa 100RC cuentan con los recursos necesarios para desarrollar una hoja de ruta hacia la resiliencia a través de cuatro vías principales:

- Asesoramiento financiero y logístico para el establecimiento de una innovadora y nueva posición en el gobierno de municipal, denominada como "Principal Oficial de Resiliencia", que liderará los esfuerzos de la resiliencia de la ciudad;
- Apoyo de expertos(as) para el desarrollo de una estrategia de resiliencia robusta;

MM  
af.  
yos

- Acceso a soluciones probadas, proveedores de servicios y socios del sector privado, público y organizaciones no gubernamentales, que pueden ayudarles a desarrollar e implementar sus estrategias de resiliencia; y
- Pertenencia a una red global de ciudades que permite aprender y ayudarse unas a otras a adaptarse y prevalecer ante los retos y problemas del mundo actual.

**POR CUANTO:** Las ciudades que participan de la iniciativa, reciben financiamiento para la contratación o nombramiento del(de la) Principal Oficial de Resiliencia. Este(a) Oficial brinda asesoramiento a la ciudad y es el(la) encargado(a) de liderar los esfuerzos de desarrollo de estrategias, brindar apoyo técnico para desarrollar estrategias de recuperación integral que reflejen las necesidades de la población que componen a la ciudad.

**POR CUANTO:** El(La) Principal Oficial de Resiliencia trabajará con distintos sectores del gobierno y entidades privadas sirviendo de enlace entre todos los agentes participantes y tendrá la misión adicional de constatar que el Municipio Autónomo de San Juan obtenga el mayor provecho o rendimiento posible de todo lo que invierta y que cada proyecto o iniciativa produzca el mayor impacto posible a la sociedad.

**POR CUANTO:** Aprobado el acuerdo con el *Rockefeller Philanthropy Advisors, Inc.*, el Programa 100RC pagará el salario y beneficios del(de la) Principal Oficial de Resiliencia por los primeros dos años de instituido el programa.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan reconoce la necesidad e importancia de establecer alianzas que permitan y faciliten el intercambio de ideas para mejorar la capacidad de la administración municipal en su gestión de maximizar los recursos y mantener la prestación de servicios de excelencia a la ciudadanía, fortaleciendo a su vez, la capacidad de los y las residentes de afrontar y superar las situaciones cotidianas. A esos fines, resulta en beneficio de nuestros ciudadanos y ciudadanas la otorgación del acuerdo propuesto.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Aprobar un contrato, borrador del cual se incluye, entre el Municipio Autónomo de San Juan y el *Rockefeller Philanthropy Advisors, Inc.*, para el desarrollo e implementación del proyecto "100 Ciudades Resilientes".

**Sección 2da.:** Autorizar la designación de un(a) Principal Oficial de Resiliencia (*Chief Resilience Officer*) que coordinará los servicios y estrategias del programa, y brindará apoyo técnico y asesoramiento al Municipio Autónomo de San Juan en la implementación de las estrategias delineadas. A esos fines, se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan a recibir los fondos correspondientes para el pago del salario y beneficios de dicho(a) Oficial por los primeros dos años de su gestión. El(La) Principal Oficial de Resiliencia le responderá directamente a la Alcaldesa o al(a) funcionario(a) a quien esta designe.

**Sección 3ra.:** Toda información y documentación provista por el Municipio Autónomo de San Juan al amparo del presente acuerdo requerirá la autorización previa de la Alcaldesa.

**Sección 4ta.:** Copia de los informes y documentos que se envíen al *Rockefeller Philanthropy Advisors, Inc.*, serán remitidos a la Legislatura Municipal. Además, el(la) Principal Oficial de Resiliencia someterá informes semestrales a la Legislatura Municipal detallando las gestiones llevadas a cabo, progreso en el cumplimiento del presente acuerdo y cualquier otra información pertinente.

**Sección 5ta.:** Cualquier resolución, ordenanza u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau  
Presidente



**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba A. Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, y con la excusa del señor Adrián González Costa y de la señora Aixa Morell Perelló.

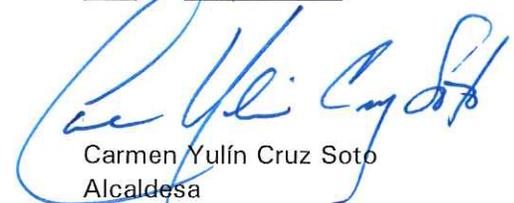
**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Resolución Núm. 69 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 11 de marzo de 2016.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

11 de marzo de 2016

  
Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

mm  
af.  
yes